



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO DE SUCESIÓN –MENOR CUANTÍA-
RADICACIÓN No 151314089001-2021-00032-00
SOLICITANTE: OMAR SAMUEL ALBORNOZ FARFÁN Y OTROS
CAUSANTE: MARCO AURELIO ALBORNOZ CAÑÓN Y BLANCA ADELIA FARFÁN DE ALBORNOZ
ASUNTO: AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

En virtud del informe secretarial que antecede y como se encuentran acreditadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 de la norma adjetiva civil y ordenadas en el auto mediante el cual se declaró abierto este proceso de sucesión, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos regulada en el artículo 501 siguiente, instando desde ahora a las partes para que procedan a elaborarlos de común acuerdo.

Acorde con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día **11/02/2022 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos dentro del intitulado, misma que se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta Lifesize. Por tanto, quince minutos antes de la hora señalada se les remitirá el enlace correspondiente, al correo electrónico o WhatsApp que hayan relacionado en el expediente, de manera que, para la fecha de la diligencia, deberán contar con celular o computador con acceso a internet.

TERCERO: Instase a las partes para que procedan a elaborar los inventarios y avalúos de común acuerdo (art. 501-2º C.G.P.), advirtiéndoles que, deberán determinar e identificar por escrito los muebles e inmuebles con absoluta precisión, y que, en tratándose de inmuebles y vehículos, deberán allegar los certificados de tradición correspondientes, con fecha de expedición no superior a un mes. Así mismo se les recuerda que si hay lugar a liquidar sociedad conyugal, deberán comenzar por hacer el inventario de ella, como lo señala el artículo 501-2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 01 de fecha 14 de enero de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6851a9362ff4dc8cbe334c1e184b8c7f78e61bfec2a3e50effb4b93a50996d0a**
Documento generado en 13/01/2022 03:43:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>